

DEMOGRAFIA**1. DEFINICION**

Conceptúa la actividad destinada a la investigación estadística de variables demográficas de un país tales como: composición de la población por edad y sexo, composición de los hogares, migración interna e internacional, seguridad social, educación, empleo e ingresos, fecundidad y mortalidad, así como la investigación de todos aquellos factores que tienen relación con la situación demográfica de un país.

2. CARACTERISTICAS

Esta especialidad se aplica a puestos cuya función básica consiste en la realización de encuestas o censos de población con el fin de conocer datos sobre diversas variables demográficas de un país. Conlleva procesos básicos de selección temática y formulación de preguntas a incluir en los cuestionarios que se utilizarán en los censos, así como la participación en labores relacionadas con el proceso de realización del censo o encuesta respectiva, tales como: codificaciones y tabulaciones de la información recopilada, redacción de instructivos sobre el formulario que se utilice en el censo o encuesta, capacitación al personal encargado de aplicar las entrevistas censales y otras tareas similares.

Las funciones de esta especialidad requieren la aplicación de conocimientos específicos en el campo de la demografía no solo con la finalidad de formular el cuestionario respectivo, sino también para comprobar la veracidad de la información que se recopila, por ejemplo la aplicación de los métodos de Myres y de Whipple para la comprobación de la declaración de la edad, métodos indirectos para la medición de la fecundidad, la mortalidad y técnicas específicas para hacer proyecciones de la población

.

3. RANGO DE APLICACION

- Profesional de Servicio Civil 1

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: "**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de "ubicación y rango" incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento."

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: "**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de "rango" incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y

Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIAS

- Estadística (solo para la clase de Profesional de Servicio Civil 1)
- Maestría en Demografía (para todo el rango de aplicación)

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: **“ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”**

5. UBICACION

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: **“Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”

6. OBSERVACIONES

Se define esta especialidad únicamente para los puestos de la Dirección General de Estadística y Censos ubicados presupuestariamente en la partida de "Servicios Especiales".